DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

***Ref.: MEI N° 9/269** – Suscripción de Adenda al Cto. N° 004/2022 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos".-*

Providencia N° 113 /2023

Asunción, 07 de Febrero de 2023.-

A SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el Dictamen N° 70 /2023, de esta Dirección General, para el trámite pertinente.-

Dr. Manuel Guanes
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad Tecnica Normativa
Redactor/a Asignado/a

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 07/02/23 Hora: 17:22
Recibido: Diago Guanes
Folio del ..... al ..... ( )

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

STAFF DE DICTAMINANTES

***Ref.: MEI N° 9/269** – Suscripción de Adenda al Cto. N° 004/2022 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos".-*

Dictamen N° 70 /2023.-

Asunción, 07 de Febrero de 2023

A Dirección de Asesoría Jurídica:

Con relación a la solicitud de Adenda N° 1 al *Contrato N° 004/2022 Licitación Pública Nacional N° 03/2021 para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos"*, remitida por el Departamento de Taller de la Dirección Administrativa, se manifiesta cuanto sigue:

Al respecto, por Nota D.T.N N° 05/23, de fecha 17 de enero de 2023, el Departamento de Taller, manifiesta: *"...a fin de solicitar una ampliación del 20% sobre el monto del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas... se solicita salvo mejor parecer; se inicien los trámites para la suscripción de Adenda al Contrato que sería hasta el cumplimiento total de las obligaciones, mientras se inician los procesos para un nuevo llamado de contratación para el presente Ejercicio Fiscal..".-*

Por Dictamen DC N° 001/2023, de fecha 01 de noviembre de 2023, la Dirección de Contrataciones, informa entre los fundamentos de su parte final: *"...consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 004/2022, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad... Conforme a lo solicitado, es parecer de esta Dirección la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 004/2022, celebrado con la empresa GILCO PAR S.R.L., la cual consistirá en la ampliación de la vigencia y del monto del Contrato..."*.-

Adjuntos a lo presente se encuentran el Contrato N° 004/2022, Proforma de la Adenda N° 1, Nota DT N° 05/23, Dictamen DC N° 001/2023 y Nota de conformidad del Proveedor.-

Al respecto, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63° — ***Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** — textualmente dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes*** *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".-

Ing. Agr. María Carmelina Torres de Oviedo
Secretaria General

Conclusión

Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde que la Máxima Autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO** la suscripción de la **Adenda N° 01** al *Contrato N° 004/2022 Licitación Pública Nacional N° 03/2021 para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos"*, mediante la cual se amplía el **monto** a guaraníes doscientos diez millones (**210.000.000**) y la **vigencia** de dicho contrato hasta el **30/06/2023** , de acuerdo a lo propuesto por el *Departamento de Taller de la Dirección Administrativa*; y de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.-

Atentamente.-

Abg. CESAR ORTIZ
SENAVE

Asunción, 07 de Febrero de 2023

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N°70 /2023, con el parecer favorable de esta dirección.-

PS -

Abg. Hugo Alcaraz
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 01 de febrero del 2023.

Dictamen DC N° 001/2023

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la justificación para la suscripción de la **Adenda N° 1 al Contrato N° 004/2022,*"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" – ID N° 394.578***

1. **Antecedentes:**

- Contrato N° 004/2022 correspondiente al Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021** para ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" – ID N° 394.578,*** celebrado con la firma GILCO PAR S.R.L.

- Nota D.T. N° 05/2023 presentada por el Departamento de Taller, dependiente de la Direccion Administrativa, de fecha 17 de enero del presente.

- Nota de GILCO PAR S.R.L. de fecha 25 de enero de 2023, de conformidad para la Adenda.

- Correo Institucional de fecha 27 de enero de 2023 remitida por el Departamento de Taller, dependiente de la Direccion Administrativa.

- Correo remitido por la firma GILCO PAR S.R.L. de fecha 30 de enero de 2023.

2. **Consideraciones Fácticas:**

En el Contrato mencionado en referencia, en su inciso N° 6 estipula *"**VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción por 12 meses"*, siendo el mismo celebrado en fecha 10 de marzo del 2022.

En el inciso N° 5 se estipula *"**PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.***

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	*MONTO TOTAL*
1	*FORD F- 4000 AÑO 2008 - DIESEL*	*113.032.681*
2	*CHEVROLET CORSA - AÑO 2009 - NAFTERO*	*48.696.020*
3	*ISUZU D-MAX C/D 4X4 - AÑO 2012 - DIESEL (TAHILANDIA)*	*125.308.119*
4	*TOYOTA FORTUNER*	*64.502.533*
5	*JEEP GRAND CHEROKE LAREDO ST WAGOON - AÑO 2014 - NAFTERO (AMERICANO)*	*85.610.090*
6	*TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL C/D- AÑO 2014-TD,2.4 (ARGENTINA)*	*108.839.840*
7	*HINO CAMION 4X2 - AÑO 2014 - DIESEL (JAPON)*	*128.332.661*
8	*HYUNDAI H1 MINIBUS AÑO 2012-DIESEL (KOREANA)*	*99.360.985*

Ing. Patricia Martínez Aranda
Directora
Dirección de Contrataciones
SENAVE

n(once)

9	*MITSUBISHI L200 GL TURBO 4x4 AÑO 2009 - DIESEL*	*105.950.268*
10	*CHEVROLET MONTANA – NAFTERO*	*51.683.406*
11	*MOTO KENTON SHARK 150*	*5.448.731*
12	*KIA OPIRUS AÑO 2010- NAFTERO*	*54.861.912*
13	*FORD RANGER H790 DOBLE CABINA AÑO 2008 - DIESEL*	*103.829.807*
14	*CHEVROLET S-10 4X2 AÑO 2010 - ALCOFLEX (BRASIL)*	*92.351.897*
15	*RENAULT SANDERO - AÑO 2010 - ALCOFLEX*	*83.985.979*
16	*TRACTOR LANDINI DIESEL 2015*	*70.362.932*
17	*MITSUBISHI TRITON TURBO 4x4 - DIESEL -2016*	*118.181.952*
18	*NISSAN FRONTIER NP-300*	*69.808.696*
19	*MITSUBISHI TRITON TURBO 4X4 – DIÉSEL 2019*	*120.947.850*
20	*MITSUBISHI FUSO CANTER DIESEL - 2019*	*132.686.494*

Por tanto, el presente Contrato, posee por Monto Mínimo la suma de ***GUARANÍES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES (GS. 525.000.000),*** *y por Monto Máximo la suma de* ***GUARANIES MIL CINCUENTA MILLONES (GS. 1.050.000.000), IVA INCLUIDO****".*

En cuanto a este punto se cumple en aclarar que, los ítems mencionados, corresponden al monto total que costaría el mantenimiento y reparación de todos los accesorios y repuestos que integran cada vehículo automotor, siendo el mismo enunciativo, por ende, ello no conlleva a la obligación de que cada reparación se realice por el monto total, sino de acuerdo a la necesidad.

Por Nota D.T. N° 05/2023 el Departamento de Taller de la Dirección Administrativa del SENAVE, en su parte pertinente expresa: *"...El Contrato N° 004/2022 – LPN N° 03/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" con la empresa GILCOPAR S.R.L que finaliza el mes de marzo del Cte., a fin de solicitar una ampliación del 20% sobre el monto del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y al mismo tiempo manifestar sobre la necesidad de seguir contando con dicho servicio por las siguientes razones: El contrato actualmente cuenta con un 86% de ejecución, el saldo restante del 14% resultara insuficiente para cubrir las necesidades de mantenimientos correctivos y reparaciones de vehículos. El presente contrato está vigente a partir de marzo del año 2022 y la Institución estuvo sin servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos durante todo el Ejercicio Fiscal 2021, impactando en el deterioro sostenido del Parque Automotor. Existen vehículos que no ha podido ser reparados, debido a la cantidad de unidades existentes y a lo limitado del monto estipulado en el Contrato actual vigente, debido a las limitaciones estipuladas en el PGN 2021. La institución viene teniendo un crecimiento a nivel misional muy significativo, lo cual conllevó a una mayor utilización de recursos materiales, específicamente unidades del parque automotor que cuentan con una antigüedad promedio de más de cinco años, utilizados en su mayoría para viajes al interior del país con el desgaste y deterioro que ello implica".*

Por Nota N° 008/2023 la Dirección de Contrataciones solicita a GILCO PAR S.R.L su conformidad para la firma de la Adenda 1 al Contrato N° 004/2022, que consistirá en la ampliación del monto por el equivalente al 20% del monto máximo del contrato, de conformidad a lo solicitado por el Departamento de Taller del SENAVE.

Por Nota de fecha 25 de enero de 2023, GILCO PAR S.R.L, emití su conformidad para la firma de la Adenda 1 al Contrato N° 004/2022.

Ángela Martínez Aranda
Directora
Dirección de Contrataciones
SENAVE

A fs. 8 del expediente obra el correo Institucional de fecha 27 de enero de 2023, el Departamento de Taller del SENAVE solicita además la ampliación del plazo de vigencia del Contrato 04/2022 hasta el 30 de junio de 2023. Al respecto por correo de fecha 30 de enero de 2023, adjunto al presente dictamen, la firma GILCO PAR S.R.L. remite su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

En cuanto al saldo para cubrir el presente proceso, será de conformidad al Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 10/2023, el cual se adjunta al presente dictamen a fs. 9. Considerando que el monto de ampliación requerido se encuadra dentro del umbral fijado por el Art. N° 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3. Normativa aplicable:

En sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

4. Fundamentos:

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación en el marco del Contrato N° 004/2022, por el Administrador del Contrato el Departamento de Taller dependiente de la Dirección Administrativa, en la cual fundamenta la necesidad de seguir contando con el servicio de Mantenimiento y Reparación de vehículos considerando el tiempo que no pudieron contar con ese servicio y a fin de hacer frente a los casos de reparaciones pendientes para el cumplimiento de las actividades misionales de la Institución.

En respuesta a lo solicitado, la firma GILCO PAR S.R.L. ha remitido su conformidad.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 004/2022 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

Abg. Patricia Martínez Aranda
Directora
Dirección de Contrataciones
SENAVE

5. **Recomendación:**

Conforme a lo solicitado, es parecer de esta Dirección la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 004/2022, celebrado con la empresa GILCO PAR S.R.L., la cual consistirá en la ampliación de la vigencia y del monto del Contrato:

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto total de ***GUARANÍES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (GS. 210.000.000) (IVA INCLUIDO).***

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30/06/2023.-

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos. -

Es mi dictamen.

Se adjunta:

- Proforma Adenda N° 1.
- Contrato N° 004/2022.
- Nota DT N° 05/2023.
- Nota DC N° 008/2023.
- Nota de conformidad del proveedor.
- Correos remitidos a fs. 8.
- CDP N° 10/2023.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Patricia B. Martínez A.
Directora
Dirección de Contrataciones